

REGLAMENTO ELECTORAL DE LAS ELECCIONES DE JUNTAS DIRECTIVAS DE LAS JUNTAS VECINALES SECTORIALES PARA EL PERIODO 2025-2026 DEL DISTRITO DE PUEBLO LIBRE

ELECCIONES

Artículo 1. – La alcaldesa del distrito de Pueblo Libre, mediante Decreto de Alcaldía N°008-2024-MPL, convoca a los Comités Vecinales del distrito de Pueblo Libre a las Elecciones de Juntas Directivas de las Juntas Vecinales Sectoriales para el periodo 2025-2026 del distrito de Pueblo Libre, en el marco de la Ordenanza N°612-MPL.

PADRÓN ELECTORAL

Artículo 2. – El padrón electoral está conformado por los miembros de las Juntas Directivas de los Comités Vecinales, cuyo reconocimiento debe estar vigente y debidamente acreditado a la fecha de su publicación mediante Resolución de Subgerencia.

LOS CANDIDATOS

Artículo 3. – Los Coordinadores o Subcoordinadores (siempre que la Asamblea General del Comité Vecinal lo autorice expresamente, debiendo presentarse dicha autorización al momento de la inscripción) pueden formar parte de una lista de candidatos para la elección. La participación del Coordinador y Subcoordinador es excluyente entre sí.

EL COMITÉ ELECTORAL

Artículo 4. – El Comité Electoral está conformado por miembros de las Juntas Directivas de los Comités Vecinales, debidamente acreditados y elegidos por los miembros de su sector del padrón electoral. El comité está integrado por tres miembros: Presidente, Secretario y Vocal, cuyas funciones están establecidas en el artículo 47 de la Ordenanza N°612-MPL.

EL PROCESO ELECTORAL

Artículo 5. – El proceso electoral comprende las siguientes etapas:

1. Convocatoria, elección del Comité Electoral por sectores, inscripción de listas de candidatos, impugnación de listas de candidatos, sufragio, escrutinio, proclamación y publicación de resultados.
2. La jornada electoral se realizará el viernes 15 de noviembre de 2024 en la Casa de la Juventud de Pueblo Libre, ubicada en Calle Huallu Ancco (ex Chimú) 220. Iniciará a las 09:00 horas con la apertura de las mesas de votación, y finalizará a las 15:00 horas, sin posibilidad de ampliación del horario. El escrutinio de los votos comenzará al cierre de las mesas.
3. El quórum mínimo para la apertura de una mesa de votación será de dos miembros del Comité Electoral. El plazo para la apertura de la mesa será hasta las 11:00 horas. En caso de ausencia de los miembros del Comité Electoral, se solicitará a los electores presentes que asuman temporalmente sus funciones.
4. Las listas de electores aptos y de candidatos deberán publicarse en las inmediaciones del local municipal donde se realizarán las elecciones.
5. La ONPE proporcionará las ánforas de votación para garantizar la transparencia del proceso.
6. El voto es directo e intransferible, y será indispensable presentar el DNI para votar.



7. El voto será válido si se marca una cruz o equis (+,x) dentro del recuadro correspondiente de la cédula de votación. La intersección debe estar dentro del recuadro.
8. Se considerará nulo el voto que no cumpla con las especificaciones del numeral 7, y en blanco aquel en el que no se haya realizado ninguna marca.
9. El proceso electoral se realizará por pluralidad mínima de electores.
10. Una vez ejercido su derecho a voto, ningún elector o candidato podrá permanecer dentro del local municipal donde se realicen los comicios.
11. El Comité Electoral levantará un acta del proceso electoral, que contendrá el escrutinio y los resultados.
12. El Comité Electoral proclamará a los integrantes de la lista ganadora, publicará los resultados y entregará una copia a la Subgerencia de Participación Vecinal.

IMPUGNACIONES

Artículo 6. – Las impugnaciones deberán presentarse por escrito ante el Comité Electoral de cada sector y serán resueltas en única instancia

NULIDADES

Artículo 7. – Se declararán nulas las elecciones si se producen actos violentos que atenten contra la integridad física de los electores y los miembros del Comité Electoral.

Artículo 8. – Se declararán nulas las elecciones si más del 90% de los electores no asiste a votar.

